



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de noviembre de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para exhortar respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a implementar y fortalecer las políticas públicas y acciones afirmativas para el control de la fauna canina y felina en beneficio de la salud pública, la seguridad y el bienestar ciudadano**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de la fauna canina y felina en situación de calle y el manejo inadecuado de las mascotas domésticas representan un reto constante para la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y el bienestar animal en nuestros municipios. Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas a los gobiernos locales por la legislación estatal, y en atención a las legítimas demandas de la sociedad mexiquense, se les exhorta de manera enfática y urgente a implementar y reforzar las siguientes acciones:

Fortalecer los Centros de Control y Bienestar Animal o Unidades Equivalentes a fin de asegurar su operación digna y eficiente, proveyendo los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su correcto funcionamiento, en estricto apego a la Ley Protectora de Animales





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

del Estado de México y el Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de establecer el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal y la Unidad de Control y Bienestar Animal, dotando a esta última con personal capacitado y con el perfil profesional requerido.

Esta acción es vital, ya que estas unidades operativas son la herramienta fundamental para implementar los programas que eviten la proliferación de perros en la vía pública y su consecuente conversión en jaurías.

Con la finalidad de promover una tenencia responsable y el control poblacional de los caninos, se deben intensificar las campañas permanentes, gratuitas y masivas de esterilización canina y felina, como la medida más efectiva y ética para el control de la sobrepoblación, con metas claras de reducción conforme a lo que estipula la ley,

Así mismo, se tienen que impulsar campañas de concientización y educación ciudadana sobre la tenencia responsable de mascotas, que incluyan la obligatoriedad del uso de correa y, en su caso, bozal en la vía pública, la recolección de heces y la identificación de los animales.

Y para garantizar la salud pública y la seguridad ciudadana, se necesitan reforzar las campañas de vacunación antirrábica y desparasitación, asegurando una alta cobertura en todo el territorio municipal.

También se debe atender y sancionar de manera rigurosa los casos de maltrato, crueldad y abandono animal, así como las omisiones o faltas de tutores responsables, conforme a los reglamentos municipales y a la normativa estatal.

Y dentro de este mismo contexto, se tienen que implementar programas de adopción responsables que permitan reubicar a los animales de compañía en situación de abandono, en lugar de recurrir a métodos de control poblacional crueles o ineficaces.

La efectiva gestión y control de la fauna canina y felina no es solo una cuestión de salubridad y seguridad, sino un reflejo del nivel de civilidad y respeto por la vida en nuestra comunidad. El esfuerzo coordinado de los 125 municipios es indispensable para mejorar la calidad de vida de todos los mexiquenses.

Recalamos, que el objetivo fundamental de este EXHORTO es garantizar el bienestar, la protección y la seguridad de la población mexiquense reduciendo riesgos sanitarios. Así como,



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

reafirmar el compromiso de los gobiernos municipales con una gestión ambiental, la fauna de compañía y la salud pública basada en la ética y el humanitarismo.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este H. Congreso del Estado de México, el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que, de considerarlo procedente se apruebe en sus términos y se exhorte respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México a tomar medidas urgentes en beneficio de los seres humanos y su convivencia con los seres sintientes, derivado de los constantes ataques que en ocasiones han terminado con la vida de las personas.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ARTICULO UNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a implementar y fortalecer las políticas públicas y acciones afirmativas para el control de la fauna canina y felina en beneficio de la salud pública, la seguridad y el bienestar ciudadano.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.